

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp

Edicto

La regidora de Acció Social de Mont-roig del Camp, en fecha 30 de Abril de 2021, ha aprobado inicialmente la *Convocatoria de la subvención de prestaciones sociales de carácter económico en el ámbito de salud, del año 2021*, publicada en la pagina web del Ayuntamiento www.mont-roig.cat.

CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO EN EL ÁMBITO DE SALUD, DEL AÑO 2021

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de esta convocatoria de subvención es asegurar una calidad de vida digna a las personas empadronadas en el municipio y, en concreto, de aquellas que pertenezcan a núcleos familiares desfavorecidos, las personas con discapacidad y también la gente mayor. Motivo, éste, por el que se aprobaron las bases de subvención para garantizar la atención de las necesidades básicas derivadas de una salud con deficiencias, y que no pueden ser resueltas ni por los recursos económicos propios ni por subvenciones que otorguen otras administraciones y entidades.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 11 de diciembre de 2020, y se encuentran publicadas en el BOPT a 5 de enero de 2021, con número 2020-10058.

2. DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

Por medio de esta subvención se cubre el coste, total o parcial, del material sanitario de las equipaciones, aparatos, objetos y/o utensilios odontológicos, oftalmológicos, ortopédicos o de otra naturaleza que tengan por objeto la prevención, el tratamiento y/o alivio de una afectación física, que se encuentren prescritos, por escrito, por un facultativo médico o profesional de la salud acreditado al interesado y no esté prevista su cobertura por el sistema sanitario público.

Son gastos subvencionables previstos, las que seguidamente se exponen:

- a. Adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- b. Gastos de odontología.

- c. Adquisición, reparación y adaptación de audífonos.
- d. Adquisición de productos ortopédicos: andadores, bastones, sillas de ducha, barandillas y agarraderos de baño.

Se podrán subvencionar diferentes materiales y productos a una misma persona solicitante con el importe máximo especificado en el punto 10 de esta convocatoria.

Respecto del coste total del gasto subvencionado, atendiendo a los criterios sociales y económicos de la convocatoria, el importe de la bonificación oscilará de acuerdo con los siguientes tramos: 100%, el 50% o 0%.

3. BENEFICIARIOS

Pueden ser personas beneficiarias de esta subvención y obtener la prestación social correspondiente, las personas que estén empadronadas en el municipio de Mont-roig del Camp que acrediten el cumplimiento de los requisitos y criterios que se establecen en las bases de convocatoria.

En caso de que la persona beneficiaria de la prestación sea un menor de edad, podrán solicitarla aquellos que acrediten ser los progenitores o las que ostenten su tutela.

4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La dotación económica total prevista es de 6.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2021/ 140/ 23101/ 48911.

El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos hasta agotar el crédito, mediante un régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

5. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

5.1. Forma de presentación

La solicitud se presentará utilizando las instancias y los anexos que facilitará el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp en la convocatoria, y que estarán a disposición de la ciudadanía en la oficina de atención al ciudadano (OMAC) y que podrán descargar, también, a través de la página web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, junto con la documentación acreditativa, serán registradas en las dependencias de la OMAC (Mont-roig o Miami, en ambos núcleos indistintamente), o de forma telemática a través de la sede electrónica municipal: <https://mont-roig.eadministracio.cat>.

Este trámite también podrá verificarse por cualquiera de los sistemas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las solicitudes y justificaciones deberán presentarse mediante impreso normalizado que estará a disposición de los solicitantes en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mont-roig del Camp a través: “administración general”/“subvenciones”. No se aceptarán otros modelos de solicitud que no hayan sido facilitados por el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

En todo caso, la presentación de solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras de esta subvención.

En caso de detectarse deficiencias, incoherencias o la falta de alguno o algunos de los documentos necesarios para la evaluación de las solicitudes, el Ayuntamiento notificará directamente al interesado dicha circunstancia para que en un plazo de 10 días pueda proceder a su enmienda. De no producirse en plazo o de no proporcionarse la documentación solicitada, se entenderá que la persona interesada desiste de la solicitud y, previa resolución, se archivará la misma sin más trámite.

5.2. Documentación acreditativa

5.2.1. Documentación obligatoria

Necesariamente, a la solicitud cursada por el interesado, se anexará la documentación que se especifica en el apartado 9.1. de las bases de convocatoria.

5.2.2. Documentación del gasto para la adquisición, reparación y adaptación de gafas

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que tendrá que corresponderse con la anualidad en curso:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado por el que prescriba la adquisición de gafas por parte de la persona solicitante.
- Factura de compra de las gafas, a nombre de la persona interesada.
- Si se trata de reparación y/o adaptación, factura correspondiente al servicio, a nombre de la persona solicitante.

5.2.3. Documentación obligatoria por gastos de odontología

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que tendrá que corresponderse con la anualidad en curso:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado por el que prescriba la actuación de un odontólogo privado para el tratamiento de la afección bucodental.
- Factura de los servicios de odontología, a nombre del solicitante.

5.2.4. Documentación obligatoria para la adquisición, reparación y adaptación de audífonos

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se

acompañe de la siguiente documentación, que tendrá que corresponderse con la anualidad en curso:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado por el que prescriba la adquisición de audífonos.
- Factura de compra de los audífonos, a nombre de la persona interesada.
- Si se trata de reparación y/o adaptación de audífonos, factura correspondiente al servicio a nombre de la persona solicitante.

5.2.5. Documentación obligatoria para la adquisición de productos ortopédicos

Para este tipo de prestación, será preciso que la solicitud de la persona interesada se acompañe de la siguiente documentación, que tendrá que corresponderse con la anualidad en curso:

- Informe del médico de cabecera u otro profesional acreditado por el que prescriba la adquisición del material ortopédico.
- Factura de compra del producto ortopédico, a nombre de la persona interesada.

5.3. Documentación complementaria

La documentación referida en el apartado 9.2 de las bases de convocatoria podrá ser entregada de forma voluntaria por la persona solicitante que se encuentre en posibilidad de acreditar una situación de especial vulnerabilidad. Esta también podrá ser requerida por el/la técnico/a del Departamento de Acción Social.

El órgano instructor, en los casos en que así lo considere necesario, se reserva el derecho a exigir al solicitante que aporte cualquier otra documentación que estime oportuna para la correcta valoración de la solicitud durante su tramitación, que podrá ser interesada por las profesionales de los Equipos Básicos de Atención Social o que entienda necesaria por las circunstancias que la persona solicitante haya puesto de manifiesto.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos, se puede requerir a la persona solicitante la documentación necesaria, salvo que esta haya sido elaborada por la misma Administración Pública o haya sido aportada anteriormente en cualquier otra administración. Si el solicitante no aporta la documentación requerida en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día que se notifica el requerimiento, se entenderá que el solicitante desiste en su solicitud de prestación.

5.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes, las justificaciones y la documentación correspondiente, será del día 1 de septiembre en el día 31 de octubre de 2021, ambas fechas incluidas.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Los requisitos para beneficiarse de la presente subvención se detallan en el apartado 7 de las bases de subvención. Será necesario acreditar:

- a) Ser mayor de 18 años. En caso de que la persona beneficiaria de la subvención sea un menor de edad, deberán solicitarlo sus progenitores o quien ostente su tutela, y así lo justifique.
- b) Estar empadronado y residir legalmente en el municipio.
- c) Justificar, mediante informe expedido por un facultativo médico o profesional de la salud acreditado que prescriba el uso de alguno de los productos previstos como gasto subvencionable en las bases de subvención.
- d) Que la unidad familiar tenga ingresos inferiores a los contenidos en el punto 8.1 de estas bases o, en todo caso, inferiores a 16.000€ anuales. A tal efecto, se tendrá en cuenta los ingresos económicos de todas las personas que forman la unidad familiar.
Se entiende por unidad familiar la que está formada por una o más personas que conviven en el mismo domicilio y que entre ellas mantienen un vínculo conyugal o de pareja estable, o vínculos familiares por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y, también, por adopción o acogida, o vínculos de convivencia asimilados a los vínculos mencionados, excluyendo los que sean de simple vecindad compartida.
- e) Que la unidad familiar no sea objeto de ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

7.1. Procedimiento

Las solicitudes se atenderán por estricto orden de entrada en el registro municipal.

Excepcionalmente, en esta convocatoria serán atendidas las solicitudes de la subvención registradas con anterioridad a la publicación en el BOPT de esta convocatoria.

7.2. Órganos competentes

7.2.1. Órgano de instrucción

La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde al Departamento de Servicios Sociales, que es el órgano encargado de valorar las solicitudes presentadas y establecer el reparto de la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria.

La valoración y comprobación de los requisitos detallados en las bases reguladoras de la subvención se llevará a cabo por medio de informes técnicos. Estos informes fundamentarán la propuesta de resolución que se elevará al órgano adjudicador.

La comisión de valoración estará compuesta por un mínimo de tres personas, que serán la Concejal de Acción Social y dos miembros del personal adscrito al Departamento.

7.2.2. Órgano adjudicador

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente a efectos de resolver y conceder la presente subvención.

8. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La concesión de esta subvención queda directamente vinculada a la situación económica y social del núcleo familiar.

La valoración de estas circunstancias vendrá determinada por los siguientes baremos.

8.1 Situación económica de la unidad familiar

Este criterio viene determinado por los ingresos mensuales/anuales de la unidad de convivencia y por su composición.

Se establece como índice de referencia el Indicador de Renta de Suficiencia (IRSC) anual del año en curso, de conformidad con la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y según se desarrolle por la Ley reguladora de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el año de convocatoria.

Respecto de la unidad familiar, se aplicarán los siguientes factores correctores, para determinar los ingresos máximos anuales que actuarán como tope respecto de este criterio:

- Por 1 adulto: $IRSC \times 0,5$
- Por 2 adultos o más, se multiplicará el IRSC $\times 0,3$ por adulto.
- Por cada niño/a: $IRSC \times 0,3$

UNIDAD DE CONVIVENCIA	INGRESOS MÁXIMOS ANUALES (IMA)
Un adulto	$X=IRSC + (IRSC \times 0.5)$
Un adulto y un niño	$X=IRSC + (IRSC \times 0.5) + (IRSC \times 0.3)$
Un adulto y dos niños	$X=IRSC + (IRSC \times 0.5) + 2(IRSC \times 0.3)$
Dos adultos	$X=IRSC + (IRSC \times 0.6)$
Dos adultos y un niño	$X=IRSC + 2(IRSC \times 0.3) + (IRSC \times 0.3)$
Dos adultos y dos niños	$X=IRSC + 2(IRSC \times 0.3) + 2(IRSC \times 0.3)$
Dos adultos y tres niños	$X=IRSC + 2(IRSC \times 0.3) + 3(IRSC \times 0.3)$
Dos adultos y cuatro niños	$X=IRSC + 2(IRSC \times 0.3) + 4(IRSC \times 0.3)$
Tres adultos	$X=IRSC + 3(IRSC \times 0.3)$
Tres adultos y un niño	$X=IRSC + 3(IRSC \times 0.3) + (IRSC \times 0.3)$
Tres adultos y dos niños	$X=IRSC + 3(IRSC \times 0.3) + 2(IRSC \times 0.3)$
Tres adultos y tres niños	$X=IRSC + 3(IRSC \times 0.3) + 3(IRSC \times 0.3)$
Otros supuestos	16.000€

Para la puntuación de este criterio, quedarán excluidas aquellas solicitudes en que se acrediten ingresos superiores a los que la anterior tabla dispone.

Determinados los anteriores límites, se puntuará este criterio según determina la siguiente tabla, repartiéndose 30, 50 o 75 puntos, de acuerdo con los datos que haya aportado el solicitante:

Según la composición de la unidad de convivencia	PUNTUACIÓN		
	A) 30 puntos	B) 50 puntos	C) 75 puntos
	$X = \frac{\text{IMA}}{1.5}$	$X = \frac{\text{IMA}}{2}$	$X = \frac{\text{IMA}}{3}$

Para la distribución de la puntuación, según acredite el solicitante, obtendrá la puntuación que corresponda en aplicación de los criterios de la tabla 2, de acuerdo con el siguiente desglose:

- A) 30 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar iguales o superiores al importe máximo anual entre 1,5 y el tope de la tabla 1.
- B) 50 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar iguales o superiores al importe máximo anual entre 2 y el tope de la columna A.
- C) 75 puntos: Ingresos anuales de la unidad familiar iguales o inferiores al importe máximo anual entre 3.

8.2 Criterios sociofamiliares

La valoración de la situación sociofamiliar se abordará por la concurrencia de determinadas circunstancias sociales. A cada una de estas se le ha asignado una puntuación de acuerdo con el siguiente cuadrante:

CRITERIOS SOCIALES	PUNTUACIÓN
Familia numerosa o monoparental	20
Algún miembro en situación actual de paro	20
Algún miembro con grado de discapacidad o con resolución de grado de dependencia	20
Estar jubilado/a	20

8.3. Valoración individualizada de las circunstancias objeto de puntuación

La valoración de las circunstancias concurrentes en cada una de las solicitudes presentadas quedará expresada con una puntuación que oscilará entre los 0 y los 100 puntos, segundos haya acreditado cada petionario con la documentación aportada.

De acuerdo con la puntuación obtenida, los beneficiarios de la subvención disfrutarán de las siguientes bonificaciones respecto del coste total del gasto acreditado:

PUNTUACIÓN	BONIFICACIÓN
Entre 0 y 30 puntos	0%

Entre 31 y 60 puntos	50%
Entre 61 y 100 puntos	100%

9. PLAZO Y FORMA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar procedimiento es de 3 meses. Este se computa una vez agotada la fecha tope para la presentación de solicitudes, según dispone el apartado 5.4. de esta convocatoria.

La notificación de la concesión de la subvención se efectuará a los interesados de forma individualizada, segundos indica el apartado 13 de las bases de subvención. En cualquier caso, ésta será publicada en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo para resolver y notificar sin que se haya dictado resolución expresa por el órgano competente, la solicitud se entenderá desestimada.

10. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN

Las cantidades máximas a percibir según el gasto que se solicite subvencionar serán las siguientes:

- Un máximo de 200 € por la adquisición, reparación y adaptación de gafas.
- Un máximo de 400 € por los gastos de odontología.
- Un máximo de 300 € por la adquisición, reparación y adaptación de audífonos.
- Un máximo de 150 € por la adquisición de productos ortopédicos.

Se podrán subvencionar diferentes materiales y/o productos a una misma persona solicitante por el importe máximo de 500 € por convocatoria.

Atendiendo a la ponderación de los criterios sociales y económicos de la convocatoria, la presente subvención podrá cubrir el 100%, el 50% o el 0% del gasto total por cuenta de materiales y/o productos sanitarios que correspondan con las indicadas en el apartado 2 de la convocatoria.

11. ALCANCE DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La concesión de esta subvención se supedita al crédito presupuestario disponible.

Una vez agotado el presupuesto, la presentación de la solicitud no da ningún derecho a recibir la obtención de la prestación.

12. PUBLICACIÓN

Las notificaciones se efectuarán individualmente de acuerdo con el que establece el artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento

de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Estas bases y las convocatorias correspondientes, se publicarán al Boletín Oficial correspondiente.

Paralelamente, y dando cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones las convocatorias que surjan de estas bases.

13. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

La persona solicitante podrá desistir de su solicitud o renunciar a su derecho en cuando a la prestación reconocida, mediante escrito dirigido en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp.

14. RÉGIMEN SANCIONADOR

En materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones resulta de aplicación lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, dentro del plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Esta convocatoria, una vez aprobada definitivamente por Decreto del Alcalde, entrará en vigor con la publicación integral de su texto en el Boletín Oficial correspondiente.

Mont-roig del Camp, 10 de Mayo de 2021

Fran Morancho López
Alcalde